

### III. EL CONSEJO

por BERNARDO ALBERTI RIHELE (\*)

La presente Crónica comprende la actividad del Consejo durante el primer semestre de 1974. En estos seis meses han sido numerosos los Reglamentos, Directrices, Decisiones, Consultas, Cuestiones Escritas, etc., que ha protagonizado el Consejo, en consecuencia se impone una selección que permita una visión de conjunto.

Antes de iniciar el desarrollo pormenorizado de la Crónica, conviene precisar algunos extremos. Hemos optado en primer lugar por utilizar conceptos que por su carácter amplio permiten el tratamiento de varios problemas, por ejemplo: Energético-Industrial, en lugar de hacer una bipartición terminológica. Asimismo el epígrafe Consultas y Cuestiones Escritas tiene el carácter de cajón de sastre ya que las materias que en él se examinan presentan un matiz heterogéneo. El término Relaciones con Terceros ampara tanto las relaciones CEE con Estados, como con personas jurídicas no estatales.

El orden de exposición es el cronológico (1), es decir, que se parte, para cada uno de los sectores, de enero y se termina en junio. Finalmente, reseñar que los sectores que van a desfilar alfabéticamente en esta Crónica son los siguientes:

- I. Agrícola
- II. Energético-Industrial
- III. Financiero
- IV. Personal
- V. Relaciones con Terceros
- VI. Consultas y Cuestiones Escritas (2)

---

(\*) Técnico de la Administración Civil del Estado.

(1) En Anexo figuran los sectores estudiados, con expresión del «Journal Officiel», donde aparecen recogidos.

(2) Rompemos el orden alfabético en el caso de Consultas y Cuestiones Escritas, por tratarse de un sector heterogéneo, que muchas veces es un exponente de todos los sectores anteriores. Es, en otras palabras, una especie de recapitulación general de la actividad del Consejo.

## I. SECTOR AGRICOLA

Este Sector ha mantenido la tradicional actividad que le caracteriza. Las disposiciones aparecidas han versado sobre aspectos diferentes, suspensión temporal y parcial de tarifas arancelarias para ciertos productos pasando por fijaciones de precios de base y compra de productos agrarios y terminando en la señalización de precios agrícolas generales para la campaña 75-75. Entre todo lo aparecido en el Journal Oficial seleccionamos lo siguiente:

1.º Reglamento de 21 de marzo (JO, 25-3-74) suspendiendo temporal y parcialmente los derechos autónomos de la Tarifa aduanera común sobre las naranjas dulces y frescas de la subpartida ex 08.02A 1 a y sobre los pomelos de la subpartida 08.02 D.

2.º Reglamento de 21 de marzo (JO, 28-3-74) que modificó otro anterior (1968/73) que establece las reglas generales a aplicar en el sector de los cereales en caso de perturbación.

3.º Decisión del Consejo de 21 de marzo (JO, 4-4-74) sobre financiación comunitaria de ciertos gastos referentes a la ayuda alimenticia de cereales suministrados en virtud del programa 73-74.

4.º Directriz de 10 de abril (JO, 11-4-74) por la que se modifica la Directriz 71/286 CEE, referente a las encuestas estadísticas efectuadas por los Estados miembros con objeto de determinar el potencial de producción de algunas especies de árboles frutales.

5.º Reglamento de 29 de abril (JO, 1-5-74) por el que se establece el precio de base y el de compra del sector de frutas y legumbres para la campaña 74-75. Este precio se fija por meses y por productos. Así, por ejemplo, en el caso de la coliflor, el precio de base oscila entre el 8,2 y el 11,5 (unidades de cuenta) y el de compra entre el 3,1 y el 5. Por el contrario, en otros productos (limones exprimidos), tanto el precio de base como el de compra es sensiblemente diferente (15,9-22,9 base, 9,1-13,2 compra).

6.º Reglamento de 29 de abril (JO, 10-5-74) estableciendo las ayudas para el grano de algodón en la campaña 74-75, esta ayuda se establece en 83,60 unidades de cuenta por hectárea.

7.º Reglamento de 29 de abril (JO, 10-5-74) señalando el precio indicativo, el de mercado y el de intervención del aceite de oliva. El de intervención se establece en 137,17 unidades de cuenta por cada 100 kilos, el de mercado en 95 u.c. y el de intervención en 87,75 u.c. (3).

8.º Reglamento de 29 de abril (JO, 10-5-74) acordando el precio indicativo y el de intervención de los granos oleaginosos para la campaña 74-75.

9.º Reglamento de 4 de junio (JO, 5-6-74) fijando el precio de base y el de compra de las manzanas para el mes de junio. Se toma como unidad de referencia los 100 kilos y el precio de base se establece en 17,2 u.c. y el de compra en 8 u.c.

10.º Reglamento de 6 de junio (JO, 7-6-74) por el que se modifica el Reglamento 2958/73 relativo a la tasa de conversión a aplicar en el sector agrícola para la lira italiana.

11.º Reglamento de 4 de junio (JO, 8-6-74) fijando el precio de umbral de los ce-

(3) Unidades de cuenta.

## CRONICAS

reales para la campaña de comercialización 74-75. Este precio varía según los tipos de cereales (sorgo, maíz, avena, alpiste, etc) y oscila entre 101,24 y 119 u.c. por cada 100 Kgs.

12.º Reglamento de 4 de junio (JO, 20-6-74) sobre concesión de ayuda especial a ciertos tipos de tabacos utilizados para la envoltura de cigarrros. Esta ayuda se señala en 4,449 uc. por cada kilogramo de tabacos enlatado.

13.º Reglamento de 17 de junio (JO, 21-6-74) modificando el Rgto. 816/70 en lo que concierne a las reglas relativas a la cantidad máxima de anhídrido sulfuroso en el vino y la definición de vino generoso.

14.º Reglamento de 29 de abril (JO, 27-6-74) fijando para la campaña azucarera 1974-75 el precio del azúcar, de la remolacha, así como, el coeficiente corrector. Al azúcar blanco se le fija el precio indicativo de 26,55 u.c. y el de 25,22 u.c. para el de intervención. El precio mínimo de la remolacha se establece en 18,84 u.c. y el coeficiente corrector en 1,45 u.c.

15.º Reglamento de 27 de junio (JO, 30-6-74) fijando para la campaña de comercialización 74-75 el precio indicativo y el de intervención de los granos oleaginosos.

## II. SECTOR ENERGETICO-INDUSTRIAL

Este epígrafe se entiende en sentido amplio y por tanto en él se contemplan las investigaciones de la CEE en el campo nuclear y en otros campos, las condiciones de seguridad que deben reunir los vehículos automóviles, y el sistema tarifario aplicable a piezas destinadas al entretenimiento y reparación de aviones fabricados en el seno de la Comunidad. Estractamos entre lo aparecido en estos seis meses lo siguiente:

1.º Resolución del Consejo de 4 de enero (JO, 29-1-74 Ce I) referente a la participación de la CEE en la fundación europea de la ciencia.

2.º Resolución de 14 de enero (JO, 29-1-74 Ce I) referente al primer programa de acción de la CEE en materia de Ciencia y Tecnología.

3.º Decisión del Consejo de 17 de diciembre de 1973 (JO, 4-2-74) modificando la Decisión de 21 de junio de 1971 que fija el programa quincenal de investigación y enseñanza de la CEE en materia de fisión y de física de los plasmas. Esta modificación es en un doble sentido: de un lado, aumentando la cantidad asignada al proyecto (que pasa a ser de 71,1 millones u. c.), y de otro, estableciendo el número de personas dedicadas a estas tareas (112 investigadores fijos y 20 temporales).

4.º Directriz de 17 de diciembre de 1973 (JO, 11-2-74) sobre acercamiento de las legislaciones de los Estados miembros relativa a la disposición interior de los vehículos a motor (habitáculo, dispositivo de mandos, techo, respaldo de asientos, etc.).

5.º Directriz de 17 de diciembre de 1973 (JO, 11-2-74) sobre acercamiento de las legislaciones de los Estados miembros para lograr la adecuada protección contra la utilización de vehículos de motor por persona no autorizada.

6.º Directriz de 4 de marzo (JO, 21-3-74) sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en cuanto a ciertos elementos y características de los tractores agrícolas o forestales con ruedas.

7.º Reglamento de 17 de junio (JO, 20-6-74) sobre supresión de la tarifa aplicable a ciertos productos destinados al entretenimiento y reparación de aviones tipo Mercurio y Airbus durante 1974.

## CRONICAS

En Anexo de este Reglamento, cita los productos que quedan excluidos de la tarifa; entre otros, figuran las rampas de emergencia destinadas a la evacuación de pasajeros, los reguladores de presurización de las cabinas, aparatos mediadores de velocidad, de control de combustible, de presión de aceite, etc.

### III. SECTOR FINANCIERO

Durante el período de tiempo, objeto de esta Crónica, no se han producido hechos de especial relieve, sino de tipo coyuntural y dentro del marco de lo habitual. Quizá lo más reseñable sea la Decisión del Consejo estableciendo un Comité de Política Económica, con las finalidades que más adelante veremos.

A continuación señalamos lo más destacable:

1.º Decisión de 18 de febrero (JO, 5-3-74) sobre necesidad de lograr la convergencia de las políticas económicas de los Estados miembros de la CEE.

2.º Directriz de 18 de febrero (JO, 5-3-74) sobre estabilidad, crecimiento y pleno empleo en la CEE. En esta Directriz se pone especial énfasis en la liquidez económica, liquidez bancaria y tasa de interés.

3.º Decisión del Consejo aprobando el Presupuesto para las Comunidades Europeas (JO, 29-4-74). El Presupuesto se articula de la siguiente manera: A) Ingresos, B) Cálculo de los costes imputables a cada Estado miembro, C) Recapitulación de los gastos, D) Efectivo, Sección I, Parlamento Europeo, Sección II, Consejo, Anexo I, Comité Económico y Social, Anexo II, Comisión de Control de las Comunidades Europeas, Anexo III, Comisario de cuentas de la CEECA. Sección III, Comisión, Anexo I, Estado de ingresos y gastos relativos a las actividades de investigación e inversión, Anexo II, Oficina de publicaciones oficiales de las Comunidades Europeas, Sección IV, Tribunal de Justicia.

4.º Reglamento de 28 de diciembre de 1973 (JO, 4-2-74) derogando para el ejercicio 74 el artículo 5.º del Reglamento financiero de 28 de abril de 1973, aplicable al presupuesto general de la CEE.

5.º Decisión de 18 de febrero (JO, 5-3-74) por el que se instituye el Comité de Política Económica. Los dos objetivos fundamentales de este Comité son: a) El logro de una coordinación de las políticas económicas de los Estados miembros, y b) Coordinación de las políticas presupuestarias. Parece bastante claro que la creación de este Comité es fruto de una Directriz anterior del Consejo y que recogemos en el punto primero.

Con ello cerramos el Sector Financiero y pasamos al siguiente.

### IV. SECTOR PERSONAL

La actuación del Consejo en este sector ha sido fundamentalmente de trámite, es decir, el desempeño de las actividades normales en materia de personal a saber la fijación de remuneraciones a agentes y empleados de distintos Centros de Investigación dependientes de la CEE, cambios de representantes en los distintos Comités, señalización de pensiones, etc. Como aspectos de más relieve podemos señalar una Resolución del Consejo que viene a expresar el deseo de que en 1976 el horario laboral sea

## CRONICAS

de 40 horas semanales y los empleados disfruten de cuatro semanas de vacaciones al año (JO, 12-2-74 Ce1) y la creación de una Fundación europea que se encargará del mejoramiento del ambiente y las condiciones de vida y trabajo (JO, 12-2-74 Ce1).

Entre la actividad de estos seis meses destacamos, aparte de las citadas más arriba, las siguientes actuaciones del Consejo:

1.º Reglamento de 28 de diciembre de 1973 (JO, 3-1-74) adoptando las remuneraciones y pensiones de los funcionarios y otros agentes de las Comunidades Europeas, así como, los coeficientes correctores.

2.º Reglamento de 14 de enero de 1974 (JO, 18-1-74) modificando las condiciones aplicables en materia de remuneración y de seguridad social de los agentes del Centro común de investigaciones nucleares con destino en Bélgica.

3.º Resolución de 11 de enero (JO, 12-1-74) para acentuar la actuación en favor de los trabajadores emigrantes y disminuidos por parte del Fondo Social.

4.º Resolución de 11 de enero (JO, 12-1-74) sobre creación de un Comité general europeo que se ocupe de la seguridad en el trabajo y de modo especial de la adecuada seguridad en las minas de carbón.

5.º Decisión de 30 de enero (JO, 5-3-74) reemplazando un miembro del Comité consultivo de la Agencia de Aprovisionamiento del Euratom.

Cerramos con esta última referencia el epígrafe sobre Personal.

## V. SECTOR RELACIONES CON TERCEROS

Este Sector se entiende en sentido amplio como indicábamos al principio de la Crónica. Ha sido sin duda, en el que más actividad ha desplegado el Consejo durante los seis primeros meses de 1974. Su actuación se ha centrado en varios campos, adopción de nuevos criterios en la tarifa aduanera común, conclusión de acuerdos con distintos Estados, concesión de ayudas alimenticias a Estados y a Instituciones Internacionales (UNWRA, Cruz Roja) y bonificaciones tarifarias a distintos países y a determinados productos.

En una apretada síntesis podemos destacar:

1.º Reglamento de 17 de diciembre de 1973 (JO, 22-1-74) concluyendo acuerdo comercial entre la CEE y Líbano.

2.º Reglamento de 17 de diciembre de 1973 (JO, 22-1-74) relativo a la importación de agrios originarios de la República Libanesa.

3.º Directriz de 1 de julio de 1973 (JO, 23-1-74) concluyendo acuerdo entre la CEE y la República de Sudán relativo al suministro de trigo blando a título de ayuda alimenticia.

4.º Decisión del Consejo de 15 de octubre de 1973 (JO, 28-1-74) concluyendo acuerdo entre la CEE y Bangla Desh sobre suministro de leche desnatada a título de ayuda alimenticia.

5.º Decisión del Consejo de 15 de octubre de 1973 (JO, 28-1-74) concluyendo acuerdo entre la CEE y el Comité Internacional de la Cruz Roja sobre el suministro de cereales y leche desnatada en polvo para ayuda alimenticia.

6.º Decisión del Consejo de 6 de diciembre de 1973 (JO, 4-2-74) autorizando la prórroga de ciertos acuerdos comerciales concluidos por los Estados miembros con

## C R O N I C A S

Terceros Países. Por ejemplo, los acuerdos del Benelux con Austria, Bulgaria, España, Hungría, los de Dinamarca con Islandia, Hungría, Polonia, los de Alemania con Bulgaria, Indonesia, Polonia, etc.

7.º Decisión del Consejo de 6 de diciembre de 1973 (JO, 4-2-74) autorizando la tácita reconducción o el mantenimiento en vigor de determinados tratados de amistad, comercio, navegación y acuerdos similares suscritos por los Estados miembros con Terceros Países.

8.º Decisión del Consejo de 15 de octubre de 1973 (JO, 25-2-74) concluyendo un acuerdo entre la CEE y Egipto sobre el suministro de leche desnatada en polvo a título de ayuda alimenticia. Esta ayuda consiste en 20.000 Tm, se determinan las cantidades máximas de materia grasa (1,5 %), de agua (4 %) se establece el grado de pureza, los aditivos autorizados y se señala que deberán empacarse en sacos de 25 Kgs.

9.º Reglamento de 4 de marzo (JO, 9-3-74) sobre suspensión total o parcial de los derechos de la tarifa aduanera común (vid, sobre este punto el Rgto. de 17 de diciembre de 1973 - JO, 1-1-74) de ciertos productos de los capítulos 1 a 24, originarios de Malta.

10.º Decisión de 14 de enero (JO, 30-3-74) concluyendo un acuerdo entre la CEE y la República del Pakistán sobre suministros de 23.000 Tm. de trigo blando y leche desnatada que serán suministradas a través del Comité de la Cruz Roja.

11.º Reglamento de 4 de junio (JO, 15-6-74) estableciendo el régimen común aplicable a las importaciones. Para terminar digamos que durante este período aparecieron en el Journal Officiel, Acuerdos de la CEE sobre ayuda alimenticia a los siguientes países: Marruecos, Reino Hachemita de Jordania, Sri Lanka, Malí, Níger, Mauritania, Senegal, Etiopía, Perú, República Malache, Argelia y Somalia.

## VI. CONSULTAS Y CUESTIONES ESCRITAS

Este apartado como mencionamos en la introducción es muy heterogéneo por cuanto las cuestiones planteadas al Consejo son de la más variada índole. Entre las aparecidas en este semestre entresacamos las siguientes:

1.º Cuestión Escrita de Lord O'Hagan sobre si existe en el Tratado de Roma una disposición que obligue al Parlamento europeo a reservar a los miembros independientes un trato menos favorable que a los miembros de los grupos políticos.

El Consejo responde que este punto específico no está contemplando en el Tratado, y que en todo caso es la Asamblea, de acuerdo con el artículo 142, la única institución competente para fijar el Reglamento interno, que debe contener entre otras cosas las disposiciones aplicables a los grupos políticos (JO, 9-2-74 Cel).

2.º Consulta de Mr. Brews sobre actitud de la CEE en la Conferencia de Caracas en lo que se refiere a la explotación de las reservas de la meseta continental que desborden las aguas territoriales.

A ello responde el Consejo señalando que este tema será tratado por un grupo de especialistas que se constituirá para este fin a últimos de abril, y que por ello sólo se puede indicar la fecha de comienzo de los trabajos pero no la de terminación (JO, 8-4-74 Cel).

## CRONICAS

3.º Consulta de Sir Tufton Beamish sobre la manera de organizar y llevar a cabo las consultas entre la CEE y los Estados Unidos de América, y en particular si esta consulta debería referirse no solamente a las cuestiones de política interior, sino, igualmente a las materias cubiertas por los tratados que instituyen las Comunidades.

A ello responde el Consejo que no se puede dar una respuesta definitiva, las consultas CEE-USA se han ampliado a cuestiones de cooperación política y monetaria, señalando asimismo que desde sus inicios la CEE ha mantenido un diálogo permanente con Norteamérica (JO, 8-4-74 Cel).

4.º Cuestión Escrita de Lord O'Hagan sobre si se va a cambiar el rango de representación de la CEE en Washington dándole el carácter de embajada extraordinaria y plenipotenciaria. La respuesta del Consejo es negativa, no hay de momento ningún proyecto para alterar el carácter de la citada representación (JO, 7-5-74 Cel).

5.º Cuestión Escrita de Mr. Scholten, sobre Coordinación de la política económica y financiera en el seno de la Comunidad (JO, 7-5-74 Cel).

6.º Cuestión Escrita de Mr. Carettoni Romagnoli sobre la venta de armas francesas a Chile. Esta venta según el diario Die Zeit (26-10-73) consistió en 47 tanques, 9 helicópteros, armas para la lucha antiguerrilla y municiones. El parlamentario pregunta si la CEE va a presionar sobre Francia para lograr el embargo de armas con destino a Chile. El Consejo responde que este tema no es de su competencia (JO, 7-5-74 Cel).

7.º Cuestión Escrita de Lord O'Hagan sobre una propuesta británica tendente a reforzar el control democrático ejercido sobre la CEE. El Consejo señala que no puede decir nada ya que dicha propuesta no ha llegado a sus manos (JO, 6-4-74 Cel).

Para terminar recordemos la Consulta de Mr. Scholten sobre el acuerdo de cooperación económica Francia-Irán (JO, 7-6-74 Cel) y la de Mr Schwörer sobre el Mercado del Petróleo (JO, 7-6-74 Cel).

Con el análisis de el epígrafe Consultas y Cuestiones Escritas, cerramos la presente Crónica.

## ANEXO

Journal Officiel (4) que aparecen reflejados en la presente Crónica.

### I. SECTOR AGRICOLA

JO, 25-3-74 L.

JO, 28-3-74 L.

JO, 4-4-74 L.

JO, 11-4-74 L.

JO, 1-5-74 L.

JO, 10-5-74 L.

JO, 5-6-74 L.

JO, 7-6-74 L.

---

(4) Las siglas L y Cel corresponden a Legislación y Comunicaciones e Informes, respectivamente.

## CRONICAS

JO, 8-6-74 L.  
JO, 20-6-74 L.  
JO, 21-6-74 L.  
JO, 27-6-74 L.  
JO, 30-6-74 L.

### II. SECTOR ENERGETICO-INDUSTRIAL

JO, 29-1-74 Cel.  
JO, 4-2-74 L.  
JO, 11-2-74 L.  
JO, 21-3-74 L.  
JO, 20-6-74 L.

### III. SECTOR FINANCIERO

JO, 4-2-74 L.  
JO, 5-3-74 L.  
JO, 29-4-74 L.

### IV. SECTOR PERSONAL

JO, 3-1-74 L.  
JO, 12-1-74 L.  
JO, 18-1-74 L.  
JO, 12-2-74 Cel.  
JO, 5-3-74 L.

### V. SECTOR RELACIONES CON TERCEROS

JO, 22-1-74 L.  
JO, 23-1-74 L.  
JO, 28-1-74 L.  
JO, 4-2-74 L.  
JO, 25-2-74 L.  
JO, 9-3-74 L.  
JO, 30-3-74 L.  
JO, 15-6-74 L.

### VI. CONSULTAS Y CUESTIONES ESCRITAS

JO, 9-2-74 Cel.  
JO, 8-4-74 Cel.  
JO, 7-5-74 Cel.  
JO, 7-6-74 Cel.